

Protocolo del Departamento de Políticas Activas de Empleo de Fomento e Intermediación para gestionar el proceso de selección de la convocatoria «SOIB Formación en alternancia para colectivos vulnerables», para el período 2026-2029

1. Introducción

La resolución de la consejera de Trabajo, Función Pública y Diálogo Social, y presidenta del Servicio de Empleo de las Illes Balears por la que se aprueba la convocatoria «SOIB Formación en alternancia para colectivos vulnerables» para conceder subvenciones para ejecutar un programa de formación en alternancia para mejorar la empleabilidad, la cualificación y la inserción profesional de las personas con discapacidad o en riesgo de exclusión social, basada en un régimen de alternancia entre el empleo y la actividad formativa recibida en el marco del Sistema de Formación Profesional y formación en el trabajo, para el período 2026-2029, fue publicada en el BOIB núm. 69 de 2 de junio de 2026.

Este protocolo establece las bases para llevar a cabo el proceso de selección y contratación de las personas candidatas y se hace público para dar transparencia a todo el proceso.

2. Objeto y crédito disponible

El objeto de esta convocatoria es regular la concesión de subvenciones destinadas a financiar el programa «SOIB Formación en alternancia para colectivos vulnerables», destinado a mejorar la empleabilidad, la cualificación y la inserción profesional de las personas con discapacidad o en riesgo de exclusión.

El programa de formación en alternancia, en el marco de esta convocatoria, se configura como un conjunto de acciones e iniciativas formativas mixtas de empleo y formación que, mediante el contrato de formación en alternancia, tienen por objeto compatibilizar la actividad laboral retribuida de manera integrada y coordinada con los procesos formativos correspondientes en el ámbito de la formación profesional o del Catálogo de especialidades formativas del Sistema Nacional de Empleo.

El crédito asignado inicialmente a esta convocatoria es de 4.500.000 €.

3. Àmbito territorial y temporal de aplicació

Las entidades deben tener el centro de trabajo donde presta servicios la persona contratada ubicado en la comunidad autónoma de las Illes Balears.

Los contratos del alumnado trabajador objeto de subvención deben formalizarse antes del 17 de noviembre de 2026, con una duración máxima de tres años. Los proyectos podrán iniciarse con menos alumnos de los inicialmente previstos en el proyecto, y se podrán incorporar alumnos y formalizar los contratos con posterioridad al inicio del proyecto, siempre que se les pueda ofrecer la posibilidad de obtener el itinerario formativo y laboral completo y no se haya superado el 25 % del primer módulo profesional o especialidad formativa programados.

En ningún caso se subvencionan los gastos de los proyectos iniciados antes de que se dicte la resolución de concesión de la subvención correspondiente.

4. Entidades beneficiarias

- a) Los beneficiarios de las subvenciones de esta convocatoria son las entidades del tercer sector de acción social, tal como define la Ley 3/2018, de 29 de mayo.
- b) Las entidades del tercer sector que impartan formación deben comprometerse a contratar trabajadores por cuenta ajena mediante la modalidad de contrato de formación en alternancia, para prestar servicios en sus centros de trabajo radicados en la comunidad autónoma de las Illes Balears.

5. Personas destinatarias

El colectivo beneficiario de esta convocatoria son personas con discapacidad o en riesgo de exclusión social que no tengan la cualificación profesional reconocida por las titulaciones o certificados requeridos para concertar un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional, regulado en el apartado 3 del artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2015, modificado por el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, que se encuentren en situación de desempleo e inscritas en el SOIB como demandantes de empleo el día antes del inicio de la actividad.

Se considera «persona con discapacidad» aquella que tiene reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, lo que debe acreditarse con el certificado que emite el órgano competente.

Se considera «persona en riesgo de exclusión» aquella que así determina el informe emitido por los servicios sociales competentes.

La formación programada puede incluir formación profesional (grados B) y especialidades formativas en el trabajo.

En caso de que se trate de formación profesional (grados B), las personas candidatas deberán disponer de las habilidades comunicativas en el idioma de la formación, y personales y sociales básicas suficientes para cursar con aprovechamiento la formación, para acreditar las habilidades comunicativas en el idioma de la formación, y personales y sociales básicas suficientes para cursar con aprovechamiento la formación, se podrá realizar una prueba de los niveles 1, 2 y 3 del grado B (según el nivel). No será necesario realizar esta prueba si se cumple, como mínimo, una de estas condiciones:

- a) Tener un certificado de competencia de grado B del mismo nivel al que se quiere acceder o de un nivel superior, o un certificado profesional de nivel 1, de cualquier familia profesional.
- b) Tener un certificado académico o acreditación equivalente en el que conste haber estado, como mínimo, dos años escolarizados en el sistema educativo español.
- c) Haber superado la prueba de acceso a un ciclo formativo de FP.
- d) Haber superado la prueba de acceso a la universidad.
- e) Tener titulaciones extranjeras homologadas al sistema educativo español.

Las personas desempleadas deben ser derivadas por un servicio de orientación para el empleo. Se consideran servicios de orientación para el empleo:

- Los servicios de orientación del SOIB
- Los servicios de orientación financiados por el SOIB

En caso de que se trate de especialidades formativas en el trabajo, las personas candidatas deberán cumplir los requisitos de acceso que consten en el programa formativo.

6. Gestión de las ofertas

Atendiendo a las circunstancias particulares de esta convocatoria, una vez notificada la resolución provisional se celebrará una reunión con las entidades para organizar el proceso de selección y que sea lo más ágil posible.

Las tareas que deben llevarse a cabo en relación con las personas candidatas son:

- a) Registro de las ofertas.
- b) Verificación del cumplimiento de los requisitos de los candidatos que se deben contratar. En principio, los candidatos serán propuestos por la entidad (Anexo 1).
- c) Difusión a petición de la entidad, si procede.
- d) Revisión del cumplimiento de los requisitos de las personas inscritas en la oferta, incluida la derivación del servicio de orientación (Anexo 3).
- e) Verificaciones en el momento de la contratación (Anexo 4).
- f) Comunicación de los contratos. Cierre de las ofertas.
- g) Gestión de renuncias y sustituciones de trabajadores, si procede.

6.1 Registro de las ofertas

De acuerdo con el apartado octavo, punto 5, de la convocatoria, para ejecutar un programa de formación dual dirigido a personas con discapacidad o en riesgo de exclusión social, la entidad debe presentar una oferta de manera telemática, en el portal web del SOIB «www.soib.es».

En este trámite, las entidades beneficiarias y/o el técnico de intermediación deben indicar:

- a) En «Nombre o razón social de la empresa», en primer lugar, el nombre del proyecto «DUAL Vulnerables». Por ejemplo: DUAL Vulnerables Estel Llevant.
- b) En «Nombre comercial», el nombre del proyecto. Por ejemplo: DUAL Vulnerables Estel Llevant FDV 09-26.
- c) En el campo «Nivel profesional», el código 90 – Aprendiz.
- d) En «Requisitos», «Colectivo», señalar «Exclusivo para colectivos de personas con discapacidad u otros».
- e) En «Difusión», «Tipo de oferta», «Oferta privada»; en «Seguimiento», en tipo de programa, DUAL Vulnerables.
- f) Si disponen de candidatos para cubrir los puestos de trabajo, deben indicarlo en el apartado de «Funciones», campo que permite incluir texto.

- g) En «Datos de presentación», los datos de contacto del coordinador/a de la entidad beneficiaria, que debe ser el profesional de referencia para el SOIB para gestionar las ofertas de sus empresas.

Cada oferta de empleo atiende a una ocupación (camarero, auxiliar de oficina, etc., con requisitos, funciones y condiciones laborales diferentes). La entidad debe presentar una oferta de empleo para cada ocupación (camarero, auxiliar de oficina, etc.), que corresponde al CNO del proyecto aprobado, con requisitos, funciones y condiciones laborales diferentes, mediante el trámite telemático dispuesto en nuestro portal web (www.soib.es): presenta una oferta de empleo (empresa).

Si un proyecto tiene más de un CNO, debe ponerse el principal o cualquiera de ellos.

En Silcoi, el SOIB registrará la oferta indicando en «Tipo de oferta»: ET/CO/TE (escuela taller, casas de oficios...).

6.2 Verificación de requisitos (Anexo 1)

Las entidades que disponen de personas candidatas adecuadas deben enviar al personal técnico de intermediación el anexo 1 (Relación de candidatos seleccionados), debidamente cumplimentado, en el que se indiquen las personas candidatas que se deben contratar. El SOIB realiza las comprobaciones en las bases de datos disponibles para verificar que cumplen los requisitos imprescindibles que recoge la convocatoria:

- a) Inscrito/a como demandante de empleo en el SOIB.
- b) En situación de desempleo.
- c) Que no haya tenido un contrato de formación en alternancia anterior del mismo nivel y familia profesional.
- d) Tener reconocido y notificado al SOIB un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, en el caso de proyectos vinculados a personas con discapacidad.
- e) No tener la cualificación profesional obtenida y reconocida por el sistema de formación profesional para el empleo o por el sistema educativo requerida para poder concertar un contrato en prácticas. Las personas candidatas no pueden tener acreditada ninguna de las especialidades de formación en el trabajo o de grado B objeto del proyecto.
- f) Que exista una derivación por parte de un servicio de orientación para el empleo, ya sea de los servicios de orientación del SOIB o de los servicios de orientación financiados por el SOIB.

Por otra parte, la entidad revisará las circunstancias siguientes:

- a) Estar reconocida como persona en riesgo de exclusión mediante informe emitido por los servicios sociales pertinentes, en el caso de proyectos vinculados a personas en riesgo de exclusión social.
- b) Que cumplan los requisitos de acceso a la formación: en caso de especialidades formativas en el trabajo, los que establezca el programa formativo; en el caso de grados B, que dispongan de las habilidades comunicativas en el idioma de la formación, y personales y sociales básicas suficientes para cursar con aprovechamiento la formación, para acreditar las habilidades comunicativas en el idioma de la formación, y personales según el nivel 1, 2 y 3 del grado B.
- c) No haber finalizado un contrato indefinido en los últimos 24 meses con la empresa, grupo de empresas o entidad beneficiaria de la subvención, teniendo en cuenta las excepciones del apartado b) del artículo noveno de la convocatoria (esta exclusión no debe aplicarse en el caso de:
 - Personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental o personas con discapacidad intelectual, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 %.
 - Personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 %).

La entidad enviará al SOIB un documento en el que conste que ha revisado, con los datos aportados por las personas candidatas, el cumplimiento de los requisitos anteriores. Antes de efectuarse el primer pago, el SOIB llevará a cabo las comprobaciones oportunas.

Para poder optar al puesto de trabajo, las entidades deben recibir de cada persona candidata propuesta para la contratación el informe de idoneidad del Centro Base, documento que custodiarán y facilitarán al SOIB en caso de que se les requiera.

Además, cada candidato seleccionado debe firmar el documento (Anexo 2) que recoge la declaración responsable de:

- a) No tener la cualificación profesional requerida para concertar un contrato en prácticas para el puesto de trabajo o para la ocupación objeto del contrato.
- b) No haber finalizado un contrato indefinido en los últimos 24 meses con la empresa, grupo de empresas o entidad beneficiaria de la subvención, teniendo en cuenta la

exclusión del apartado b) del artículo noveno de la convocatoria mencionada anteriormente.

Las entidades deben garantizar, en el momento de la selección, la presencia equilibrada de hombres y mujeres en los grupos que constituyan. En caso de no cumplir esta obligación, la entidad debe motivarlo en la parte inferior del anexo 1 o bien presentar al técnico/a gestor de la oferta un documento firmado que lo justifique.

En caso de que la entidad no disponga de suficientes personas candidatas para cubrir las plazas aprobadas, debe solicitarlas al SOIB.

Las entidades deben ponerse en contacto con cada una de las personas enviadas por el SOIB e informarles del proyecto para que puedan decidir su participación, asegurando el principio de igualdad de oportunidades. Las personas candidatas que opten al programa deben incluirse en el anexo 1 (Relación de candidatos) para que el SOIB pueda llevar a cabo las gestiones pertinentes antes del inicio de los contratos.

6.3. Difusión de las ofertas a petición de la entidad, si procede

Cuando la entidad solicita personas candidatas, el SOIB:

- a) Pondrá la oferta en difusión en la sección de ofertas de empleo privadas y dirigirá a las personas interesadas a las entidades respectivas. Se gestionará como una oferta privada indicando en la difusión, muy importante, la discapacidad exigida en el proyecto o la exclusión social, y la obligatoriedad de estar derivado por un servicio de orientación para el empleo.
- b) Se realizará un sondeo para informar a las personas inscritas como demandantes de empleo:
 - En caso de que el proyecto esté dirigido a personas con discapacidad, el sondeo se realizará atendiendo a este colectivo, además del CNO.
 - En caso de que el proyecto esté dirigido a personas en riesgo de exclusión social, no se realizará un sondeo en Silcoi, dado que no se puede sondear este colectivo con garantías, pero la oferta se difundirá en la web del SOIB y a los servicios de orientación (red de oficinas y servicios de orientación financiados por el SOIB).
- c) Podrá compartir la difusión en las redes sociales.
- d) Servicios de orientación y sus entidades concertadas colaboradoras para que puedan derivar a posibles usuarios interesados.

Para poner en marcha cualquiera de estas actuaciones, la entidad debe solicitarlo por escrito al personal técnico de intermediación del SOIB mediante correo electrónico.

6.4. Envío de personas candidatas inscritas en el SOIB que cumplen los requisitos de la convocatoria a petición de la entidad (Anexo 3).

En caso de que se haya acordado establecer un plazo de difusión, una vez finalizado el período, el personal técnico del SOIB enviará a la entidad beneficiaria el documento Anexo 3 con las personas candidatas inscritas en la oferta que se hayan mostrado interesadas. Antes de enviar la lista de candidatos del Anexo 3, el SOIB deberá validar que las personas inscritas en la oferta han sido derivadas por un servicio de orientación para el empleo.

6.5. Verificaciones en el momento de la contratación (Anexo 4)

Tal como indica el punto 7 del artículo octavo, todas las personas contratadas deben estar inscritas como demandantes de empleo desempleadas en el SOIB en el momento del inicio de la actividad.

Para certificar este hecho, el SOIB debe comprobar que las personas candidatas, el día antes de iniciar el contrato, constan de alta y desempleadas y debe dejar constancia en un documento firmado (anexo 4) que debe añadir a «Expedientes» de ESOIB. Si alguien no cumple este requisito, se comunicará a la entidad para que, si es posible, lo resuelva.

La entidad beneficiaria, por otra parte, deberá certificar con el Anexo 5 Certificación de requisitos por parte de la entidad en el momento de la contratación, el cumplimiento de los requisitos relativos a disponer del nivel formativo de acceso requerido en la formación aprobada en el proyecto y no haber finalizado un contrato indefinido en los últimos 24 meses con la empresa, grupo de empresas o entidad beneficiaria de la subvención, teniendo en cuenta las excepciones del apartado b) del artículo noveno de la convocatoria y sus casuísticas indicadas en el punto 6.2 de este protocolo.

Declaración responsable (Anexo 2)

Cada persona que se debe contratar debe firmar la declaración responsable (Anexo 2) en el momento de la firma del contrato, y debe asegurarse que declaran que no se encuentran en alguno de los supuestos que impiden suscribir el contrato de formación y aprendizaje para el que han sido seleccionadas. La entidad es la responsable de informar a todas las personas candidatas beneficiarias sobre el cumplimiento de los requisitos que

no constan en las bases de datos consultadas por el SOIB y de los supuestos indicados en el punto noveno de la convocatoria: contrataciones excluidas. La entidad envía estos documentos al personal de intermediación del SOIB, que debe subirlos donde se indica a continuación:

e-soib > MENÚ (a la izquierda) > Gestión > Expedientes (filtro avanzado), introducir «175. SOIB Formación en alternancia para colectivos vulnerables 2024» en el campo «Convocatoria» y el nombre de la ENTIDAD en el campo «Entidad», pulsar «Buscar», encontrar y seleccionar el proyecto «Orden CP» y con «Referencia» FDV- ... 24A. En el MENÚ (a la izquierda), dentro de «Documentos entidad», «Tipo» T02, subir los Anexos 2 Declaración responsable de cada persona contratada.

6.6. Comunicación de los contratos (Anexo 5). Cierre de las ofertas

Para formalizar los contratos, las entidades deben realizar la correspondiente comunicación al SEPE/SOIB a través de la aplicación Contrat@, indicando los códigos de la oferta que el personal de intermediación les haya indicado: código CNO, que es el que se ha aprobado en el proyecto, número de oferta y código de municipio (código INE) del puesto de trabajo. Las entidades, que disponen de un plazo máximo de 10 días desde el inicio del contrato, deben seguir las pautas que detalla el anexo 5.

6.7. Gestión de renunciaciones y sustituciones de trabajadores

En caso de baja definitiva de alguna de las personas trabajadoras contratadas, la entidad debe solicitar autorización al Servicio de Gestión de Programas de Empleo 6 para poder sustituir la plaza y, una vez autorizada, lo remitirá a convodoi@soib.caib.es (Área de Intermediación de Servicios Centrales del SOIB), que se encargará de comunicarlo a la oficina correspondiente. Sin esta autorización no se podrá validar el anexo 1.

Cuando reciba la autorización, debe ponerse en contacto con el técnico de Intermediación para iniciar el procedimiento de sustitución, indicando el código de referencia del proyecto y, según proceda:

- a) Si hay alguna reserva en la lista de candidatos inicial o la entidad dispone de alguna persona interesada, la entidad verificará la disponibilidad de este candidato y lo notificará al personal técnico de Intermediación, enviando la hoja de sustitución del

anexo 4 con los datos de los trabajadores que causan baja, indicando la fecha de baja, y los datos del nuevo candidato/a, anotando la fecha de inicio.

- b) Si no hay reservas o no disponen de candidatos, la entidad debe indicar en la nueva hoja de sustitución del Anexo 4 los datos del trabajador que causa baja, anotando la fecha de baja, y debe solicitar una lista de candidatos al SOIB (anexo 3) y/o la difusión de una nueva oferta si lo considera oportuno.

El personal técnico de Intermediación debe comprobar que las personas candidatas propuestas cumplen los requisitos y debe realizar las gestiones pertinentes para la nueva contratación, así como cumplimentar los anexos 1 y 2 y el anexo 4 y subirlos a e-soib como se indica en el punto 6.5.

7. Relación de anexos

- Anexo 1 Lista de candidatos propuestos – FDV
- Anexo 2 Declaración responsable
- Anexo 3 Lista SOIB
- Anexo 4 Verificación de requisitos antes de la contratación
- Anexo 5. Comunicación de contratos

Para cualquier comunicación, debéis enviar un mensaje a la dirección electrónica de la oficina que gestiona la/oferta/s. En el correo siempre debe indicarse el número de expediente del proyecto para facilitar la gestión.

